



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que lleva más de 2 años inactivos –última actuación data del 17 de abril del 2018-. Queda para proveer. Buga Valle, Febrero 28 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00254-00
EJECUTIVO CON SENTENCIA
DEMANDANTE: **COOPSERP COLOMBIA**
DEMANDADO: **MARIA FERNANDA GONZALEZ PEREZ**
INTERLOCUTORIO No. **0856**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Once (11) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría se procede a verificar si es procedente dar aplicación al numeral 2 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012; a fin de que se decrete la terminación del proceso y sean levantadas las medidas aquí decretadas.

Se encuentra entonces que la norma en comento, trata sobre la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito, la cual da las pautas para aplicación a la misma; se verifica entonces, que la última actuación en el cuaderno principal data del 17 de abril del 2018, notificado por estado 054 del 18 de abril del 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que es que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2. Del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO con sentencia**, iniciado por **COOPSERP-COLOMBIA** contra **MARIA FERNANDA GONZALEZ PEREZ**, por Desistimiento Tácito.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo del 20% del salario y demás prestaciones sociales que percibía la demandada **MARIA FERNANDA GONZALEZ PEREZ** con C.C No. 31.640.800, en su condición de empleada de la entidad **AGUAS DE BUGA S.A.** **Comuníquese** al pagador de la referida entidad informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 1603 del 09 de junio del 2017.



Rad. 2017-00254

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS **CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs** y otros, por la demandada **MARIA FERNANDA GONZALEZ PEREZ** con C.C No. 31.640.800, en la siguiente entidad bancaria: **BANCO BCSC. Comuníquese** al gerente de dicha entidad que la medida fue informada mediante oficio Nro. 1604 del 09 de junio del 2017.

3°. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4°. ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha -31/marzo/2023-.

5°. ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

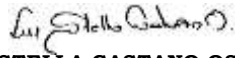
NOTIFIQUESE,

Proyectó: Stella C. O.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 12 DE ABRIL DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 053.


LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cf7bed46ef7b01de08647129be4e11cd4f3ae872623e3ffa5155afd377e6d6**

Documento generado en 11/04/2023 08:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>